



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN"; POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"; LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TESORERÍA MUNICIPAL"; Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO EVALUADO", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El gobierno municipal de Nicolás Romero ha adquirido el propósito de consolidarse como una Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Por ello, es importante realizar acciones de monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2020, para que la presupuestación basada en resultados permita consolidar su contraparte, que es el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Nicolás Romero, a través de la Dirección de Planeación, en cumplimiento a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha diecinueve de noviembre de 2019, y que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal, el 30 de abril de 2020 emitió el Programa Anual de Evaluación 2020, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño emitidos por el CONEVAL.

DECLARACIONES

1. DE "LA DIRECCIÓN".

- 1.1 Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 apartado A fracción XIX y 131 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, 24, inciso B, Fracción XVIII y 184 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.



- 1.2 Que el Director de Planeación, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; nombrado en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.
- 1.3 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Planeación ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

2. DE "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL".

- 2.1 Que la Contraloría Municipal es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 49 apartado A fracción IV y 90 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, 24, inciso B, Fracción III y 70 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.
- 2.2 Que la Contralora cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; nombrada en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.
- 2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

3. DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL".

- 3.1 Que la Tesorería Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 49 apartado A fracción III y 88 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, 24 Inciso B Fracción II, 53 y 55 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.
- 3.2 Que el Tesorero Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nombrado en la Primera Sesión del Ayuntamiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.



3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

4. DE "EL SUJETO EVALUADO".

4.1 Que la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 apartado A fracción IX y 112 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, 24 Inciso B Fracción VIII y 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.

4.2 Que el Director de Obras Públicas y Servicios Públicos, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Inciso B Fracción IX y 114 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 – 2021; nombrado en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de septiembre de dos mil veinte y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.

4.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

5. DE "LAS PARTES".

5.1 Que se reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Diseño al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIS MDF) 2020, ejercido por la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos de Nicolás Romero, México.



SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. DE "LA DIRECCIÓN"

- a) Vigilar que las recomendaciones de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

DE "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información de "EL SUJETO EVALUADO";
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte del "EL SUJETO EVALUADO".

DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL".

- a) Participar en la supervisión a la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar en su caso la veracidad de la información financiera de "EL SUJETO EVALUADO"; y
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables

DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Cumplir las recomendaciones estimadas en la fecha estimada;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "LA DIRECCIÓN" a "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL" y a la "TESORERÍA MUNICIPAL" los documentos finales de cumplimiento de las recomendaciones.



TERCERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designarán por escrito a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA DIRECCIÓN", levantando las actas a que haya lugar, para constancia de lo desarrollado en las mismas.

CUARTA. DE LAS RECOMENDACIONES.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésimo Tercero de Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, "EL SUJETO EVALUADO" deberá atender las recomendaciones de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento jurídico para mejorar el Desempeño y Resultados Gubernamentales, las cuales se encuentran en el Anexo I.

QUINTA. CUMPLIMIENTO.-

"LA DIRECCIÓN", "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL" y "LA TESORERÍA MUNICIPAL" determinarán si las acciones y los compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a las recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES".

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en el Capítulo XIV, de las Sanciones en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha diecinueve de noviembre de 2019.

SÉPTIMA. PRÓRROGA.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 40 días naturales.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público, debiendo cumplir lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Protección de datos personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento, que no deberá rebasar el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.


La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA DIRECCIÓN" ,a "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL" y a "LA TESORERÍA MUNICIPAL", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".


El presente Convenio se firma por cuadruplicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el día quince de diciembre de dos mil veinte.

LAS PARTES


M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN


LIC. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA
CONTRALORA MUNICIPAL


LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL


ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


Validación de la Dirección Jurídica

ANEXO 1.

Cuadro 1. Recomendaciones de la Evaluación de Diseño del FISMDF 2020.

No.	Recomendaciones	Fecha de Cumplimiento
1	Gestionar un curso de capacitación para el personal que interviene en las gestiones del fondo sobre los lineamientos del FISMDF.	28-feb-2021
2	Incluir indicadores de gestión individuales en el PbRM 2021 para cada obra del FISMDF.	28-feb 2021
3	Promover la participación ciudadana en la definición de una cartera de proyectos del FISMDF.	28-feb-2021
4	Analizar los árboles de problemas y objetivos para hacer congruente las MIR con la Clasificación Funcional Programática Municipal respecto a los componentes y los proyectos de los Programas presupuestarios que participan del FISMDF.	28-feb-2021

LAS PARTES



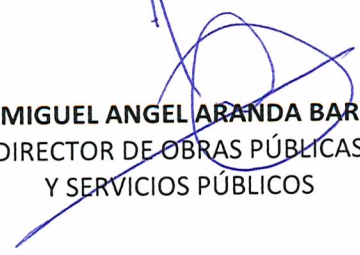
M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ-HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



LIC. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA
CONTRALORA MUNICIPAL



LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL



ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

